

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL
REF: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL "FONTANAR" P.H. (NIT. 800.048.209-01)
DTE: JAVIER ALONSO CLARO TORRADO (C.C.70.512.054)
DDO: MILENA ESPINOSA VERA (C.C. 31.243.753)
RAD: 76001 31 03 003-2022-00292-00

Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2.023

La apoderada judicial de la parte demandante Conjunto Residencial "FONTANAR" P.H. (NIT. 800.048.209-01) en la demanda principal del presente proceso, solicitó se ordene las siguientes medidas cautelares. (C3 Nm.39).

1. El embargo y posterior secuestro del producto de los REMANENTES y de los dineros o bienes muebles e inmuebles que se llegaren a desembargar a la demandada Milena Espinosa Vera (C.C. 31.243.753), en el proceso de cobro coactivo que cursa en el Distrito De Santiago De Cali - Subdirección De Tesorería Distrital ordenado por la resolución No. 47495 y 49592.

2. El embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada Milena Espinosa Vera (C.C. 31.243.753) distinguidos con folio de matricula No. 378-4685 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira- Valle del Cauca y 370-285843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por otro lado, La Secretaria de Movilidad de Cali allegó orden de inmovilización realizada al vehículo de placa KLS 817 propiedad de la demandada Milena Espinosa Vera (C.C. 31.243.753), puesto en custodia del parqueadero SIA ubicado en la carrera 34 # 10 - 499 de Yumbo Valle. (C3 No.48-49).

Reunidas las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR embargo y posterior secuestro del producto de los REMANENTES y de los dineros o bienes muebles e inmuebles que se llegaren a desembargar a la demandada Milena Espinosa Vera (C.C. 31.243.753), en el proceso de cobro coactivo que cursa en el Distrito De Santiago De Cali - Subdirección De Tesorería Distrital ordenado por la resolución No. 47495 y 49592. Ofíciase.

SEGUNDO: El embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada Milena Espinosa Vera (C.C. 31.243.753) distinguidos con folios de matrícula:

*No. 378-4685 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira- Valle del Cauca. Ofíciase.

*No. 370-285843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Ofíciase.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes lo que respecta a la inmovilización realizado al vehículo KLS 817 propiedad de la demandada Milena Espinosa Vera (C.C. 31.243.753).

NOTIFÍQUESE
*Firma electrónica*¹
RAD: 760013103003-2022-00292-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22e4acc4b3e8a98039869ada5b754fc31d2b66c176a13615eae2d1db94c0444**
Documento generado en 09/11/2023 04:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>